



DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, que comprende los Presupuestos de Ingresos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de OSE de la normativa vigente.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de OSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 75 de este Tribunal y en el presupuesto vigente. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el Estado de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada, de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados

dependen del juicio profesional del Auditor. También incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las Leyes de Presupuesto y Contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestal, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación del estado en su conjunto.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de OSE, correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 75 de este Tribunal y en el Decreto aprobatorio de Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011.

En relación a la normativa vigente, el Tribunal de Cuentas constató los siguientes incumplimientos:

- **Artículo 17 de la Ley N° 17.904**

El Organismo no contrató con el SODRE el 20% de lo correspondiente a lo contratado en radio, de acuerdo a lo establecido en este Artículo.

- **Artículo 87 de la Ley N° 14.416, Artículo 3 del Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo y al Artículo 3 del Decreto 159/02**

El importe abonado por concepto de horas extras superó el tope del 5% de la dotación anual del Rubro destinado al pago de sueldos básicos dispuesto por dicha ley. Asimismo, no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 del Convenio de la OIT al exceder el límite establecido de horas de trabajo y al Artículo 3 del Decreto 159/02 referente al pago de dichas horas previa resolución fundada del directorio.

- **Artículo 128 del TOCAF (actual 146)**



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Organismo omitió remitir al Tribunal de Cuentas, los antecedentes de un sumario administrativo realizado a un funcionario a los efectos de que éste dictamine al respecto.

Se reiteran incumplimientos legales de Ejercicios anteriores:

- **Artículo 8 del Decreto 457/11- Presupuesto 2011**

No se realizaron las adecuaciones de las partidas no limitativas.

- **Artículo 110 del TOCAF(actual 128) y Ordenanza N° 75**

No se remitió el estado demostrativo del cumplimiento de objetivos y metas.

- **Artículo 20 del TOCAF**

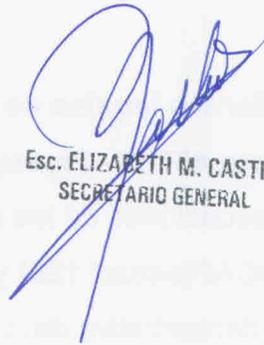
Los gastos por concepto de Impuesto al Patrimonio y de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas no se imputaron, de acuerdo con el criterio de lo devengado.

Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto:

Gastos del Ejercicio 2011 observados, reiterados y procesados por el Tribunal de Cuentas hasta el 30/06/2012:

- **Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República y otras causales**, por no haber sometido a la intervención preventiva de legalidad previa a su ejecución 410 (cuatrocientos diez) gastos, por \$ 143:697.724.
- **Artículo 15 y otros del TOCAF** por efectuar 55.539 (cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve) gastos por un total de \$ 919.243.398 que incumplen varios artículos del TOCAF.
- **Artículos 32 y 40 del TOCAF (actuales 32 y 43)** por fraccionar 96 (noventa y seis) gastos por un total de \$ 6:892.749.
- **Artículo 114 del TOCAF (actual 132)** por no rendir cuenta dentro del plazo establecido, 259 (doscientos cincuenta y nueve) gastos, por un total de \$ 852.972.
- **Otras causales de observación** que comprenden 63 (sesenta y tres) gastos que totalizaron \$ 8:778.762 .

Montevideo, 4 de octubre de 2012



Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL